



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1008

RADICACIÓN: 760013103-002-1999-01034-00
DEMANDANTE: Banco BCSC S.A.
DEMANDADOS: Adolfo Humberto Oliveros Vivas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2.022)

La apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, luego de corroborarse que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 370-11571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los aquí demandados la cual fue decretada mediante Auto No.3416 del 30 de septiembre de 1999 y comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio No. 3292 del 30 de septiembre de 1999 (Fol. 41 a 45 C.1.). A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese los oficios correspondientes. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXVI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1009

RADICACIÓN: 760013103-002-1999-01034-00
DEMANDANTE: Banco BCSC S.A.
DEMANDADOS: Adolfo Humberto Oliveros Vivas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

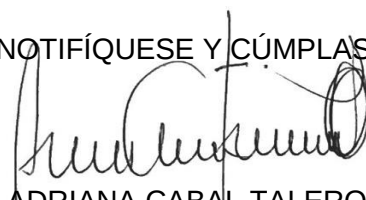
De conformidad con lo dispuesto en auto que antecede, según lo establecido en la ley 1394 de 2010, se dispondrá el recaudo del arancel judicial, recalcando que el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 1%, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º de la citada ley, tomando el valor objeto de la ejecución visible en el mandamiento de pago (fls.41)

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la entidad BANCO CAJA SOCIAL SA identificada con el Nit, 860.007.335-4, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$528.933), el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 928

RADICACIÓN: 760013103-003-2011-00134-00
DEMANDANTE: EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO ECHAVARRIAGA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega memorial al despacho ubicado en índice digital 01 del cuaderno principal, correspondiente a contrato de cesión de los derechos del crédito. Del estudio del convenio realizado se observa que el señor EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA, a través de apoderada especial según poder conferido por el representante legal, manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso a SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA , así como las garantías y privilegios que puedan generarse.

Por lo anterior, es preciso indicar que la cesión de crédito es un negocio jurídico en el cual, el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, es un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. Este tipo de acuerdo se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y un tercero, llamado cesionario, pasando a ser este último el nuevo titular del crédito, por lo tanto, es perfeccionado en el momento de su celebración.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es el caso (Pagaré), no debe entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, razón por la cual resultaría errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los

derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Adicionalmente, obra en el mismo contrato realizado por los interesados, solicitud de que se continúe reconociendo al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario, solicitud que se decidirá favorablemente de acuerdo al art. 75 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

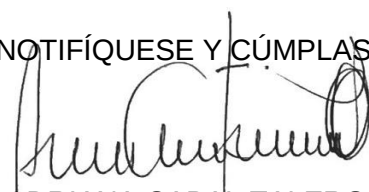
PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre el señor EDITSON DAVID REINOSA CASTAÑEDA y la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA quien obra como demandante, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TENER a la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la señora SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA.

CUARTO: TENER al abogado JOSAIAS CAICEDO FGERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.16.651.142 con Tarjeta Profesional 61.075 del CSJ. Como apoderada de la cesionaria SANDRA JIMENA ANGEL FIGEROA, conforme a lo expuesto en el contrato de cesión adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1491

RADICACIÓN: 760013103-003-2015-00428-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Carlos Mario Rada Pérez y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El demandado CARLOS MARIO RADA PÉREZ, allega memorial poder conferido al profesional del derecho, DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO identificado con CC. 1.107.094.828 y T.P. 327.308 C. S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

Adicional a lo anterior, el profesional del derecho allega petición de nulidad del remate aduciendo que su prohijado se encuentra inmerso en tramite de insolvencia de persona natural no comerciante en el centro de conciliación ASOPROPAZ, por lo que el asunto de la referencia debió suspenderse en los términos del artículo 545 del C.G.P. dado que aquel no está inmerso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 574 ibidem.

De acuerdo a lo anterior, revisada la actuación surtida, observa el despacho que previo a realizarse la diligencia de remate a índice digital 22, se allegó misiva por parte del Centro de Conciliación ASOPROPAZ, anunciando la admisión del demandado RADA PÉREZ en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, en la cual en su último párrafo indicaba textualmente lo siguiente: *«Señor Juez, en aras de mantener el control de legalidad en los procesos conforme al Art. 132 del C.G.P y sobre el cual usted tiene el control del expediente y sus originales; el Centro de conciliación ASOPROPAZ, le solicita respetuosamente, abstenerse de suspender el proceso que actualmente cursa en su despacho, si con anterioridad este proceso ha sido suspendido por otro Centro de Conciliación o Notaria, hasta tanto se aclare el motivo (Retiro, Rechazo, Acuerdo de Pago o Liquidación Patrimonial), por el cual no continua con el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante; toda vez que hemos observado en varias oportunidades, que los solicitantes ya han iniciado procesos con anterioridad en otros Centros de Conciliación o Notarías y dicha información no ha sido suministrada por los deudores...»*, frente a lo cual esta célula judicial se pronunció en el desarrollo de la almoneda a través del auto No. 1783

en el que consideró que «en vista de la providencia emitida por parte del Conciliador en Insolvencia adscrito al referido Centro de Conciliación, referente al inicio del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la aquí demandada, conforme lo permiten los artículos 531 y siguientes del C.G.P., cuyos efectos conllevan a la suspensión de los procesos en curso adelantado contra el deudor, según lo ordena el inciso 2o del artículo 548 ibidem. No obstante, revisada la actuación surtida, se observa que: (i) en el índice digital No. 16 de la carpeta “cuaderno principal” obra oficio del 12 de noviembre de 2020, proveniente del Centro de Conciliación “Asopropaz”, en el cual informa que el demandado CARLOS MARIO RADA PÉREZ fue aceptado en trámite de negociación de deudas; (ii) en el índice digital No. 18 obra constancia de retiro No. 00-704 de fecha 05 de abril de 2021, suscrita por la conciliadora Alejandra Vásquez, en la que acepta el retiro del señor RADA PEREZ del trámite de insolvencia, por estar negociando directamente con los acreedores. En ese sentido, en aplicación al Control de Legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P. concordante con el artículo 42 #12 ibidem, esta unidad judicial se abstendrá de suspender el presente asunto y pondrá en conocimiento dicha situación al Centro de Conciliación “Asopropaz”, para que en el marco de sus competencias verifique si dentro del nuevo trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por el señor CARLOS MARIO RADA PEREZ, concurren los presupuestos legales para que se lleve a cabo dicho proceso concursal o si por el contrario se verifica que en el presente caso se configura lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 545 del C.G.P. que señala que: «El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574», e informe en el término de 10 días, lo definido al respecto.», sin que se hubiese obtenido respuesta a la información solicitada, lo que conllevó la continuación normal del proceso.

Ahora bien, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la nulidad solicitada por el extremo pasivo -CARLOS MARIO RADA PÉREZ-, resulta necesario conocer la información solicitada al Centro de Conciliación ASOPROPAZ, relacionada con el inicio del trámite de insolvencia adelantado por el señor Rada Pérez, además de que esta célula judicial desconoce la suerte de dicho trámite, lo que de haberse conocido oportunamente hubiese cambiado el rumbo de lo acontecido en el proceso.

Y es que del examen dado a las actuaciones digitales se colige que se presentó una omisión en la remisión del oficio al Centro de Conciliación ASOPROPAZ, pese a que el apoderado del demandante adjudicatario en la diligencia en cuestión indagara sobre dicho trámite (ID 32), razón por la cual se requerirá al Director de la Oficina de Apoyo de estos despachos judiciales, a fin de que se sirva informar las razones por las cuales no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto 1783, proferido en la audiencia

de remate llevada a cabo el pasado 19 de octubre de 2021, de la que se emitió el acta de la misma fecha y en la que se direccionó su notificación por estados, la que se cumplió el 22 de octubre de la misma calenda. Igualmente, informe si de haberse advertido la situación antes planteada qué correctivos se tomaron.

Como efecto de lo aquí acontecido y en ejercicio del control oficioso de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G. del P., se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Notaria Catorce de Circulo de Cali, quienes tienen a cargo el registro del acta de remate, su auto aprobatorio, la cancelación de la medida cautelar y la hipoteca, respectivamente, sobre la solicitud de nulidad presentada por el extremo pasivo que de concretarse invalidaría lo actuado, a fin de que suspendan el trámite, si aún no lo ha hecho, que en cada dependencia se realiza hasta que el juzgado se pronuncie sobre la nulidad y se les comunicó lo que se decida. De la misma manera, se exhortará a la entidad demandante para que abstenga de adelantar cualquier negociación o trámite que altere el dominio del inmueble objeto de la almoneda, hasta tanto se resuelva sobre la nulidad referida.

Por otro lado, en vista de la solicitud que a través del correo electrónico del juzgado se arrió en la fecha, enseñada por el demandado y su apoderado en la atención virtual que se tuvo en la fecha, en la que se les comunican sobre el requerimiento para la entrega del inmueble hecha por la secuestre Betsy Arias Manosalva, habrá de ordenar a la mentada secuestre que suspenda la diligencia de entrega del aludido bien, hasta tanto se obtenga la información pedida al Centro de Conciliación Asopropaz y se resuelva sobre el escrito de nulidad presentado por el extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, identificado con CC. 1.107.094.828 y T.P. 327.308 C. S. de la J., para que actúe en representación del demandante CARLOS MARIO RADA PÉREZ. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR de manera inmediata al Centro de Conciliación ASOPROPAZ lo resuelto mediante auto 1783 del 19 de octubre de 2021, es decir: «*SEGUNDO: OFICIAR al Centro de Conciliación “Asopropaz”, informando que el presente trámite no se suspenderá hasta tanto en el marco de sus competencias verifique si dentro del nuevo trámite de*

insolvencia de persona natural no comerciante presentado por el señor CARLOS MARIO RADA PEREZ, concurren los presupuestos legales para que se lleve a cabo dicho proceso concursal o si por el contrario se verifica que en el presente caso se configura lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 545 del C.G.P. que señala que: «El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574», e informe en el término de 10 días, lo definido al respecto.»

TERCERO: DIFERIR el pronunciamiento respecto a la nulidad del remate formulada por el extremo pasivo hasta tanto el Centro de Conciliación ASOPROPAZ, informe lo solicitado en el numeral anterior.

CUARTO: REQUERIR al Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva informar las razones por las cuales no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto 1783, proferido en la audiencia de remate llevada a cabo el pasado 19 de octubre de 2021, de la que se emitió el acta de la misma fecha y en la que se direccionó su notificación por estados, la que se cumplió el 22 de octubre de la misma calenda. Igualmente, informe si de haberse advertido la situación antes planteada qué correctivos se tomaron.

QUINTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que suspenda, si aún no lo ha hecho, el registro del acta de remate, su auto aprobatorio y la cancelación de la medida cautelar que recaen sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 370-711504, comunicado a través del oficio 1496 de julio 7 de 2022, hasta que el juzgado se pronuncie sobre la nulidad y se les comunique lo que al respecto se decida, conforme con lo expuesto. Líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: OFICIAR a la Notaria Catorce de Circulo de Cali a fin de que suspendan el trámite de cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública N° 1759 del 27 de junio de 2013 y afectación a vivienda familiar constituida mediante escritura pública N° 3156 del 13 de noviembre de 2014, si aún no lo ha hecho, para lo cual se libró el exhorto 029 de junio 30 de 2022, hasta que el juzgado se pronuncie sobre la nulidad y se les comunique lo que al respecto se decida, conforme con lo expuesto. Líbrese el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: EXHORTAR a la entidad demandante para que abstenga de adelantar cualquier negociación o trámite que altere el dominio del inmueble objeto de la almoneda, hasta tanto se resuelva sobre la nulidad referida, conforme con lo expuesto.

OCTAVO: ORDENAR a la secuestre Betsy Arias Manosalva que suspenda la diligencia de entrega del aludido bien, hasta tanto se obtenga la información pedida al Centro de Conciliación Asopropaz y se resuelva sobre el escrito de nulidad presentado por el extremo pasivo, conforme a lo expuesto. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cd5f6ca547adbee22251c8e23848c788278d40d9f0f1767bdf5ea990d2c562**

Documento generado en 26/08/2022 05:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 925

Radicación: 760013103-003-2019-00016-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: FREDDY CASTILLO ORTIZ
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso de Justicia – Inspección Permanente de Justicia, el despacho comisorio 009 debidamente diligenciado mediante el cual se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio 370-576461 ubicado en la Carrera 85 C # 48 A- 59 Comuna 17 Barrio Caney, el cual se dispondrá agregarlo a los autos para que obre y conste y sea de conocimiento de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR a los autos el despacho comisorio 009 debidamente diligenciado por parte de la comitente Secretaria de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso de Justicia – Inspección Permanente de Justicia, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 009

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 14:50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 14:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 009

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 13:22

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: insp.permanente@cali.gov.co <insp.permanente@cali.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 009

reenvío para lo de su cargo

Atentamente,

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

Cayr

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 8:54 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 009

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021

Escribe tus aportes y sugerencias al correo
gestion.organizacional@cali.gov.co
o diligencia el formulario haciendo [clic aquí](#).



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021

Escribe tus aportes y sugerencias al correo
gestion.organizacional@cali.gov.co
o diligencia el formulario haciendo [clic aquí](#).



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2021

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
DEMANDADO: FREDY CASTILLO ORTIZ

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 009 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en uso de sus facultades conferidas, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial.

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial

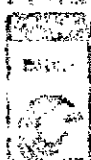

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 16 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL
Carrera 52 No. 2-00 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE POLICIA ESPECIAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA - BOGOTA
 DIRECCION GENERAL DE POLICIA ESPECIAL - BOGOTA

CONJUNTO: CONJUNTO DE 10 folios

REVISION: 10, como esta ordenado de tener las presentes diligencias al juzgado

SECRETARIA

ANA CRISTINA BETTINI GONZALEZ

Inspector Jefe de Policia Especial Especial
 JAMES GONZALEZ GONZALEZ

CUMPLASE

5. Autora en copia a cancelar en la oficina

1. Remita las presentes diligencias al juzgado competente

DISEÑE:

la Inspeccion Jefe de Policia Especial Especial

CIAT DEL CIRCUITO DE CIVIL en uso de sus facultades conferidas al Despacho de la referencia mediante DECRETOS COMISARIO NO. 004 DEL JUZGADO TERCERO Teniendo en cuenta que este Despacho efectivo la comision ordenada en el proceso de

DEMANDADO: FREDY CASTILLO ORTIZ
 APODERADO: SIGLA ESTHER ALEJANDRE URIBE
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 GARANTIA REAL

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

Sumado de Civil a de folio de 3033

BOGOTA DE CIVIL
 10 de mayo de 2011

DESPACHO No. 009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AVENIDA 6 A NORTE # 28N - 23 TELEFONO 8965442
A LA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el señor **FREDY CASTILLO ORTIZ**, se ha proferido Auto donde se le comisiona para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-576461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la Carrera 85 C # 48 A - 59 Comuna 17 Barrio Caney de esta ciudad, propiedad de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.

Obra como apoderado de la actora, la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE identificada con Tarjeta Profesional N° 47.787 del C. S. de la J.

RADICACION DEL PROCESO: 76001310300320190001600

Para que el señor Alcalde del Municipio de Cali se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día SEIS (06) del mes de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).


ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ
SECRETARIO



02

9100 BLS
10 DIC 2019
9 folios

0F. 16
P1103 063
Dic/12/2019



República de Colombia

E. P. N° 3427-26-09-2014



41818013



A3018065263

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (3.427)

FECHA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATÓRCE (2014)

ACTOS O CONTRATOS: 122. COMPRAVENTA DE
157. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-576461

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76-001-01-00-17-74-0090-0027-0-00-00-0027

DEPARTAMENTO: VALLE

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

URBANO: X

RURAL

DIRECCIÓN: CARRERA 85C NÚMERO 48 A 59

VALOR VENTA: \$230'000.000.00

AVALUO CATASTRAL: \$121'880.000.00

VALOR HIPOTECA: \$230'000.000.00

VENDEDORA: NILLYRETH CARTAGENA GARCIA

C.C. 66'835.228

COMPRADOR: FREDY CASTILLO ORTIZ

C.C. 16'510.364

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

NIT: 890.903.938-8

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) -- días del mes de SEPTIEMBRE del años Dos mil Catórcce (2.014), en el Despacho de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Santiago de Cali, cuyo Notario (a) -

ENCARGADA es la Doctora MARIA DEL PILAR CABRERA NATES. -----

COMPRAVENTA

Compareció la Señora NILLYRETH CARTAGENA GARCIA, mayor de edad y vecinos de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66'835.228, expedida en Cali (Valle), de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y representación

Notaría Veintitrés



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La Cordoba S.A. no responde por

y hábil para contratar y obligarse quien actúa en su propio nombre y representación y expresa: **CLAUSULA PRIMERA:** Que comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública en la calidad antes expresada y transfieren a título de venta real y enajenación perpetua en favor del señor **FREDY CASTILLO ORTIZ**, mayor de edad y vecino de Tumaco (Nariño) de paso por Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.510.364 expedida en Buenaventura de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, hábil para contratar y obligarse quien actúa en su propio nombre y representación, El derecho de dominio y posesión material sobre el siguiente bien inmueble que a continuación se describe de acuerdo al título de adquisición: Se trata de una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta, con todas sus anexidades y dependencias lote No. 10 de la manzana 82 de la Urbanización Caney IV etapa, ubicada en la Carrera 85C N° 48 A 59 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Predio con un Área 90.00 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** NORTE: En línea recta en extensión de 6,00 metros con lote No. 28 de la misma manzana SUR: En Línea recta en longitud de 6,00 metros con la Carrera 85 C, ESTE: En línea recta en longitud de 15,00 metros con el lote No. 11 de la misma Manzana. OESTE: En línea recta en longitud de 15,00 metros con el lote N° 9. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Número 370-576461, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **Parágrafo:** La presente venta se realiza como cuerpo cierto. Inmueble con **NÚMERO PREDIAL NACIONAL:** 76-001-01-00-17-74-0090-0027-0-00-00-0027 **FICHA CATASTRAL:** K007700270000 **CLAUSULA SEGUNDA.** La venta se realiza por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000).** Se paga con el producto de un crédito de vivienda a largo plazo

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 06:01:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-25208 se calificaron las siguientes matriculas:

576461

Nro Matricula: 576461

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100177400900027000000027
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 10 MANZANA 82 ---URB. CANEY IV ETAPA.
- 2) CARRERA 85C #48A-77
- 3) CARRERA 85 C #48A-59 COMUNA 17 BARRIO CANEY

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-03-2019 Radicacion: 2019-25208

Documento: OFICIO 202 del: 28-02-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

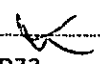
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD- 20190001600. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CASTILLO ORTIZ FREDY 16510364 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
		
ABDGAD73		

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424268

Nro Matricula: 370-576461

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 23-05-1997 RADICACION: 1997-34020 CON: ESCRITURA DE: 14-05-1997

CODIGO CATASTRAL: 760010100177400900027000000027 COD CATASTRAL ANT: 7600101177400900027000000027

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 06-02-97 en NOTARIA 11 de CALI LOTE 10 MANZANA 82 con area de 90.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LA SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 400 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 NOTARIA 11 CALI REGISTRADA EL 14-05-97, VERIFICO RELOTEO DE UN AREA UTIL DE 13.480,88M2, SEGREGADOS DEL PREDIO DE MAYOR EXT. 370-0305686, RESULTANDO 4 MANZANAS: MANZANA 81, MANZANA 82, MANZANA 83 Y MANZANA 84, CON ML. 370-0576415 HASTA LA 575418 INCLUSIVE, POSTERIORMENTE POR LA MISMA ESCRITURA RELOTEO CADA MANZANA. LA ESC. 400 ANTES MENCIONADA FUE ACLARADA Y ADICIONADA POR ESC. 2035 DEL 5 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 11 CALI, EN CUANTO A IDENTIFICAR EL AREA RESTANTE DEL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGARON LAS MANZANAS, REGISTRADA EL 14-05-97, SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA. POR ESCR. #1170 DEL 30-06-88 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89 EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE POR LA MISMA ESCRITURA #1170 YA CITADA HABIA ENGLOBADO. POR LA ESCR. #1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88 VERIFICO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR LA ESCRITURA #3351 DEL 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 VERIFICO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. SEGUN ESCR. #2014 DEL 29-07-87 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 05-08.

OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCR. #3551 DE 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87. SOC. "MELENDEZ S.A." ADQUIRIO POR APOORTE DE LA SOC. "GARCÉS GARCÍA HERMANOS" POR ESCR. #1431 DEL 13-05-49 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCR. # 632 DEL 22-02-52 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 22-03-52 COMPROMISO A MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ, UNAS MEJORAS. POR ESCR. # 4053 DEL 10-09-53 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A. POR "INGENIO MELENDEZ LTDA.", Y POR ESCR. # 7113 DEL 12-08-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A. ACLARADA POR ESCR. 3775 DEL 28-12-68 NOT. 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-05-69 Y POR ESCR. #4044 DEL 26-11-84 NOT. 9 CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO. POR ESCR. #819 DEL 30-04-85 NOT. 6 CALI REGISTRADA EL 07-05-85 VERIFICO ENGLOBE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

31 CARRERA 85 C #48A-59 COMUNA 17 BARRIO CANEY

CARRERA 85C #48A-77

LOTE 10 MANZANA 82 - URB. CANEY IV ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 576416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2666 del 02-12-1985 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: 00

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO Y/O CONDUCCION DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio reservado)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: SOC. MELENDEZ S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424268

Nro Matrícula: 370-576461

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2242 del 30-07-1987 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #2666

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: SOC. MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1997 Radicación: 1997-34020

c: ESCRITURA 400 del 06-02-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3267

Doc: ESCRITURA 6301 del 31-12-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$13,110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA POR MINISTERIO DE LEY QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96 (MODO DE ADQUIRIR - 1A COLUMNA) BF#1264469 DE 16-01-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

A: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 19990363 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3267

Doc: ESCRITURA 6301 del 31-12-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN -SEGUNDA COLUMNA) BF#1264469 DE 16-01-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 19990363 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - LIPAC- COLPATRIA-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-77329

Doc: ESCRITURA 3172 del 20-10-2000 NOTARIA ONCE de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA Y/O CONDUCCION DE AGUA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2666

DE 02-12-86 NOTARIA SEXTA CALI ACLARADA POR ESCRITURA 2242 DE 30-07-87 NOTARIA ONCE CALI. BTA. FISCAL # 0001103035

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424268

Nro Matricula: 370-576461

Página 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la Oficina de la

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: MELENDEZ S.A. HOY DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2006 Radicación: 2006-80967

Doc: ESCRITURA 3501 del 25-08-2006 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONTENIDA EN LA ESCRITURA NRO. 6301 DE 31-12-97 NOTARIA ONCE DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incoimplato)

DE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2006 Radicación: 2006-80967

Doc: ESCRITURA 3501 del 25-08-2006 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACIÓN LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EL 100% DEL LOTE DE TERRENO AQUI DESCRITO. BTA. FISCAL NO. 10364650 - PRIMERA COLUMNA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incoimplato)

DE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-89073

Doc: CERTIFICADO 0787 del 24-10-2006 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$11.275.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA " 6301 DE 31-12-1997 C./S. ESC. # 4000 DE 24-10-2006 B.F. # 10368106 DE 31-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incoimplato)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.- ANTES CORPORACION DE AHORRO Y CREDITO COLPATRIA

A: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-80054

Doc: ESCRITURA 3725 del 14-09-2007 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, B.F. 0004448/2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incoimplato)

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

A: CUCUYAME VALENCIA OTONIEL

CC# 16590363



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424268

Nro Matricula: 370-576461

Página 4

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-64593

Doc: CERTIFICADO 000468 del 21-08-2008 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$2.500.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE HIPOTECA-
ESCR.3725 DE 14-09-2007-CERT. CON BASE EN ESCR.3133 DE 21-08-2008-B.F.00170078 DE 13-03-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUYAME VALENCIA OTONIEL

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-09-2008 Radicación: 2008-68283

Doc: ESCRITURA 2118 del 28-09-2008 NOTARIA 18 de CALI

VALOR ACTO: \$49.800.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CCA 16890363

A: GARCIA VILLEGAS PALMA

X C.C 29.077.676

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6752

Doc: CERTIFICADO 9200096950 del 12-12-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 21 MEGA OBRAS-RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION-ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6754

Doc: ESCRITURA 5234 del 20-12-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0304 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA -CARRETERA 85C NUMERO 48A-59-COMUNA 17-
BARRIO CANEY-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424266

Nro Matricula: 370-576461

Pagina 5

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA VILLEGAS PALMA

X C.C.29.077.676

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6754

Doc: ESCRITURA 5234 del 20-12-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$118.350.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VILLEGAS PALMA

C.C.29.077.676

A: CARTAGENA GARCIA NILLYRETH

CC# 55135228 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-10-2014 Radicación: 2014-99107

Doc: ESCRITURA 3427 del 26-09-2014 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$270.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA GARCIA NILLYRETH

CC# 66835228

A: CASTILLO ORTIZ FREDY

CC# 16510364 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-10-2014 Radicación: 2014-99107

Doc: ESCRITURA 3427 del 26-09-2014 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ORTIZ FREDY

CC# 16510364 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

VALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-11-1995

LO CORREGIDO EN DIRECCION "CRA.85C", VALE ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-02-2010

AGREGADO SEGUNDO APELLIDO PROPIETARIO "MUÑOZ" ANOTACIONES 4 Y 5 VALE ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-390 Fecha: 04-02-2009

CORREGIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EL SEGUNDO APELLIDO "VILLEGAS" EN VEZ DEL "DE HOLGUIN CONFORME LA CDPIA ESCRITURA 2119 DEL 28-08-08 NOTARIA 18 CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART 35 DCTO 1250/70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115922117424268

Nro Matrícula: 370-576461

Página 6

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 02:11:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-15579

FECHA: 15-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTÁ D.C.
15 de Enero de 2019
02:11:29 PM

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
	FECHA APROBACION		dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.007

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 009 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE
DEMANDADO: FREDY CASTILLO ORTIZ

Paso a Despacho. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2021


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

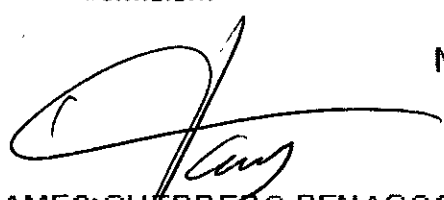
Santiago de Cali, 28 de enero de 2021

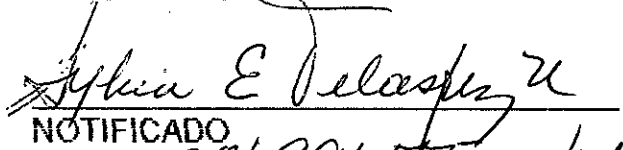
Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1


NOTIFICADO
C.C. No. 38' 991. VVV
TELEFONO DE CONTACTO:


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

tel 315-5717549. Celular.

Secretaria
ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ

TELEFONO DE CONTACTO:

C.C. No. 38.144.144

NOTIFICADO

Categoría Especial Turno No. 1
Inspector Permanente de Policía
JAMES GUERRERO BENAGOS

NOTIFICARSE Y CUMPLARSE

comision

5. Ejecutar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la

3031 A LAS 10:00 A.M.

1. Ejecutar todos los trámites de la diligencia comisionada el día 8 DE FEBRERO DE

DISPONE:

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede al Despacho,

Sanctado de Cali, 28 de enero de 2021

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Secretaria

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ

Sanctado de Cali, 28 de enero de 2021

Paso a Despacho: Silvasse Prover

DEMANDADO: FREDY CASTILLO ORTIZ
APODERADO: SIGMA ESTHER VELAZQUEZ URIBE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Tercero Civil del Circuito de Cali.
Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comision No. 008 del Juzgado
Especial de Sanctado de Cali - Turno No. 1, que por reparto de la Subsecretaria de Acceso a
INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría

AUTO No. 41 del 2021 a la 001

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE CONTROL INTERNO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y	APROBACION	FECHA
		VERSION	1
		MINISTERIO DE JUSTICIA	10/01/2021

Santiago de Cali, 31 de enero de 2021

NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ
Teléfono: 3754893-3053664840
nva@ninovasquezabogados.com
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Cordial saludo

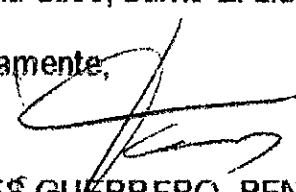
Me permito informarle que mediante Despacho Comisorio No. 27 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali se ha ordenado el secuestro de bienes, designándose como secuestre a la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABÓN dentro del proceso ejecutivo propuesto por CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA P.H. en contra de la señora ISABEL CRISTINA PORTELA, diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día 9 de FEBRERO de 2021 a las 2:00 p.m.

Igualmente le informo que este Despacho programó la práctica de otras diligencias de secuestro (tres (3) D.C.) para el mismo día, razón por la cual y como quiera que la misma secuestre se encuentra adscrita a dicha Compañía, le solicito se designe la misma para dicho acompañamiento.

1. Despacho Comisorio No. 058 del Juzgado Veintiocho Civil Municipal – 8:00 a.m.
2. Despacho Comisorio No. 009 del Juzgado Tercero Civil del Circuito – 10:00 a.m.
3. Despacho Comisorio No. 06-032 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – 4:00 p.m.

Para lo cual solicito presentarse en las instalaciones de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1 en la Carrera 52 No. 2-00 piso 3° Casa de Justicia Siloé, barrio El Lido, treinta minutos antes de la hora señalada.

Atentamente,


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

Copia: Despacho Comisorio No. 27 – Juzgado Sexto Civil Municipal, 058-Juzgado Veintiocho Civil Municipal, 009-Juzgado Tercero Civil del Circuito, 06-032-Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejec. de Sentencias.
Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente
Elaboró Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411

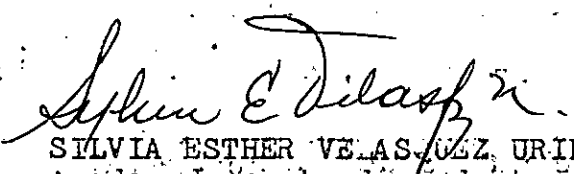
ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

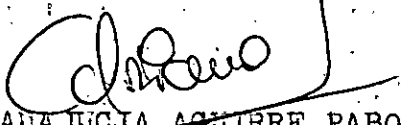
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 009 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
RADIACION No. 76001310300320190001600

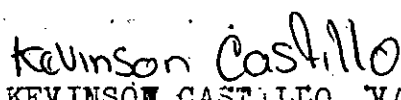
En Santiago de Cali a los NUEVE (9) días del mes de FEBRERO del año dos mil veintiuno (2021) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llegar a cabo diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada mediante del DESPACHO COMISORIO No. 009 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DENRO DEL procesos EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor FREDY CASTILLO ORTIZ a través de apoderado Dra. SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Calle corrijo Carrera 52 No. 2-00 piso 3 Casa de Justicia Siloé se constituye en Audiencia Pública y se da inicio a la Diligencia. En este estado de la diligencia comparece el abogado apoderado actor Dra. SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE con cédula de ciudadanía No. 38.991.555 y T.P. No. 47.787 del C.S.J. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestra a NINO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO VASQUEZ NINO, inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyas oficinas se ubican en la AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27B de Cali, telefono 3754893, celular 305-3664840, correo electrónico nva ninovasquezabogados.com, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la sociedad autoriza a la señora ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.933.039 de Bogotá bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con el apoderado actor y el secuestra procede a trasladarse a la CARRERA 85C corrijo CARRERA 85C No. 48A-59 Barrio Caney, donde somos atendidos por el señor KEVINSON CASTILLO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.205.761 de Tumaco, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y permite el ingreso voluntario al interior del inmueble, manifiesta ser sobrino del señor demandado FREDY CASTILLO ORTIZ. Seguidamente el Despacho procede a describir el inmueble objeto de la presente diligencia con el siguiente resultado: LINDEROS: SUR: Con el inmueble demarcado con el No. 48A-56 sobre la Carrera 85B, NORTE con la vía pública vehicular carrera 85C, ORIENTE con el inmueble demarcado con el No. 48A-65 y OCCIDENTE con el predio No. 48A-53 sobre la Carrera 85C. DESCRIPCION DEL INMUEBLE Setrata de una construcción de tres pisos con terraza, el primero piso antejardin con cerramiento en muro con puerta garaje y puerta sencilla en hierro forjado, al interior un area de sala comedor, garaje, cocina integral con meson en marmol con muebles en madera, una habitación, en la sala una pequeña chimenea como decoración con mesón en panel yeso, una habitación pequeña con su ventana y vidrio marco metálico, con baño completo con lavamanos redondo en vidrio con meson en vidrio sobre un tubo en aluminio tubular, en la zona de la ducha con división en acrílico, escaleras de segundo y tercer piso en cemento y enlucida en cerámica con pasamanos en hierro forjado, el segundo piso consta de tres habitaciones cada una con su closet en madera, una habitación con baño sin puerta ni marco con la instalación de bateria sanitaria y lavamanos, otra habitación corrijo el baño esta enlucido en cerámica, hay una segunda habitación con su baño con puerta en madera y marco metálico, enlucido en cerámica con su bateria sanitaria lavamanos y ducha. En el tercer piso encontramos una salita auxiliar, habitación principal con balcon con baranda a media altura en hierro forjado con puerta ventana en vidrio y aluminio, la terraza se encuentra se corrijo la zona de

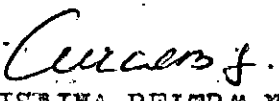
oficos, un lavadero prefabricado en granito pulido, con piso parte en baldosa y parte en cemento, con baranda a media altura con vista a la vía pública y en hierro forjado. En la habitación principal ubicada en el tercer piso, tiene un baño con puerta en vidrio templado con fici. cerrijo división puerta en vidrio templado con lavamanos en vidrio templado en forma redonda con superficie en vidrio templado enlucidos en cerámicas piso y muros. Puertas en madera, la puerta garaje metálica con vidrio espejo en la parte superior y hierro forjado las ventanas de las fachadas son en vidrio espejo con hierro forjado, ventanas internas con vidrio liso y marco metálico, losa entrepiso con cielo raso repellido y pintado con decoraciones en estuco veneciano y decoración en las columnas estilo romano, el inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas), con pisos en cerámica. Estado general del inmueble MUY BUENO. El Despacho una vez descrito y alinderado, el inmueble declara SECUESTRADO el mismo y hace entrega en forma real y material a la secuestre legalmente posesionada, quien deberá cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Presente la secuestre señor ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON manifiesta: Recibo de conformidad al acta y prometo cumplir con los deberes de ley y dejo constancia que el inmueble no genera renta alguna por cuanto habita el inmueble la familia del demandado. Es todo. El Despacho le fija como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro a BANCOLOMBIA. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna y se firma el acta por los que en ella han intervenido siendo las 11:30 a.m. Es todo.


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector de Policía Categoría Especial turno No. 1


SILVIA ESTHER VELÁZQUEZ URIBE
Apoderada parte demandante


ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON
Secuestre


KEVINSON CASTILLO VALENCIA
Quien atendió al Despacho


ANA CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ
Secretaria

Cali, 9 de febrero 2021.

Señor

INSPECCIÓN SUPERIOR DE POLICIA DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 2019-00016-00
JUZGADO	: 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO	: ACEPTACIÓN DEL CARGO Y AUTORIZACIÓN
PROCESO	: ORDENA REAL
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA
DEMANDADO	: FREDY CASTILLO ORTIZ

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, en mi condición de representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad SEQUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestar:

1.- Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P. en nombre de la Sociedad que represento, ACEPTO el cargo de SEQUESTRE en el asunto de la referencia.

2.- La Señora ADRIANA LUCÍA AGUIRRE PABON, identificado con cédula de ciudadanía número 51.933.039 de Bogotá, ha sido designada por la Sociedad Secuestre para que asista en representación de NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., a la diligencia fijada por su honorable despacho para el día 09 a las 10:00 A.M.

3.- El autorizado está facultado para realizar la diligencia de secuestro en nombre de la sociedad y firmar el acta correspondiente.

Respetuosamente,

Acepto:


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.


ADRIANA LUCÍA AGUIRRE PABON
C.C. # 51.933.039 de Bogotá

Coordinador: **ANDRÉS FERNANDO NIÑO VIVEROS**
02 de febrero de 2021 Código: DS-0541



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matricula: 370-576461

Pagina 1

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 23-05-1997 RADICACION: 1997-34020 CON: ESCRITURA DE: 14-05-1997

CODIGO CATASTRAL: 760010100177400900027000000027 COD CATASTRAL ANT: 7600101177400900027000000027

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 06-02-97 en NOTARIA 11 de CALI LOTE 10 MANZANA 82 con area de 90.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LA SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 400 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997 NOTARIA 11 CALI REGISTRADA EL 14-05-97, VERIFICO RELOTEO DE UN AREA UTIL DE 13.480,88M2. SEGREGADOS DEL PREDIO DE MAYOR EXT. 370-0305886, RESULTANDO 4 MANZANAS: MANZANA 81, MANZANA 82, MANZANA 83 Y MANZANA 84, CON MI. 370-0576415 HASTA LA 576416 INCLUSIVE. POSTERIORMENTE POR LA MISMA ESCRITURA RELOTEO CADA MANZANA. LA ESC.400 ANTES MENCIONADA FUE ACLARADA Y ADICIONADA POR ESC.2085 DEL 5 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 11 CALI, EN CUANTO A IDENTIFICAR EL AREA RESTANTE DEL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGARON LAS MANZANAS, REGISTRADA EL 14-05-97. SOCIEDAD* CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA. POR ESCR.#1170 DEL 30-03-89 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-89 EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE POR LA MISMA ESCRITURA #1170 YA CITADA HABIA ENGLOBALADO. POR LA ESCR.#1883 DEL 30-06-88 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-88 VERIFICO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR LA ESCRITURA #3351 DEL 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87 VERIFICO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. SEGUN ESCR.#2014 DEL 29-07-87 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 05-08.

OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCR.#3351 DE 23-10-87 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-87. SOC. "MELENDEZ S.A." ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOC. "GARCES GIRALDO HERMANOS" POR ESCR.#1431 DEL 13-05-49 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-49. POR ESCR.# 632 DEL 22-02-52 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 22-03-52 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOEZ, UNAS MEJORAS. POR ESCR.# 4055 DEL 10-09-53 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A. POR "INGENIO MELENDEZ LTDA.", Y POR ESCR.#7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-69, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A. ACLARADA POR ESCR. 5775 DEL 28-12-68 NOT.9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-05-69 Y POR ESCR.#4044 DEL 26-11-84 NOT.9 CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO. POR ESC.#819 DEL 30-04-85 NOT.6 CALI REGISTRADA EL 07-05-85 VERIFICO ENGLOBE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 85 C #48A-59 COMUNA 17 BARRIO CANEY

2) CARRERA 85C #48A-77

1) LOTE 10 MANZANA 82 -URB. CANEY IV ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 576416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2666 del 02-12-1986 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO Y/O CONDUCCION DE AGUA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: SOC. MELENDEZ S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matrícula: 370-576461

Página 2

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2242 del 30-07-1987 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #2666

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: SOC. MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1997 Radicación: 1997-34020

Doc: ESCRITURA 400 del 06-02-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO —

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guerra de la fe pública ^x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3267

Doc: ESCRITURA 6301 del 31-12-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$16,110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA POR MINISTERIO DE LEY QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96 (MODOS DE ADQUIRIR - 1A COLUMNA) BF#1264469 OE 16-01-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

A: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1998 Radicación: 1998-3267

Doc: ESCRITURA 6301 del 31-12-1997 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN -SEGUNDA COLUMNA) BF#1264469 OE 16-01-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC- COLPATRIA-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-77329

Doc: ESCRITURA 3172 del 20-10-2000 NOTARIA ONCE de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA Y/O CONDUCCION DE AGUA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 2666 DE 02-12-86 NOTARIA SEXTA CALI ACLARADA POR ESCRITURA 2242 DE 30-07-87 NOTARIA ONCE CALI. BTA. FISCAL # 0001103035

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matricula: 370-576461

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: MELENDEZ S.A. HOY DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2006 Radicación: 2006-80967

Doc: ESCRITURA 3501 del 25-08-2006 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONTENIDA EN LA ESCRITURA NRO. 6301 DE 31-12-97 NOTARIA ONCE DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2006 Radicación: 2006-80967

Doc: ESCRITURA 3501 del 25-08-2006 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EL 100% DEL LOTE DE TERRENO AQUI DESCRITO. BTA. FISCAL NO. 10364650 - PRIMERA COLUMNA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-89073

Doc: CERTIFICADO 0797 del 24-10-2006 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$11,276,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ESCRITURA # 6301 DE 31-12-1997 C./S. ESC. # 4000 DE 24-10-2006 B.F. # 10368106 DE 31-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.- ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: CAICEDO MUÑOZ ANA CRISTINA

CC# 31921635 X

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2007 Radicación: 2007-80054

Doc: ESCRITURA 3725 del 14-09-2007 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. B.F. 00044449/2007.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363 X

A: CUCUYAME VALENCIA OTONIEL

CC# 6064223



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matrícula: 370-576461

Página 4

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-64593

Doc: CERTIFICADO 000468 del 21-08-2008 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 10

**ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE HIPOTECA-
ESCR.3725 DE 14-09-2007-CERT. CON BASE EN ESCR.3133 DE 21-08-2008-B.F.00173678 DE 25-08-2008**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUCUYAME VALENCIA OTONIEL

A: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
CC# 6064223
CC# 16590363 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-09-2008 Radicación: 2008-68283

Doc: ESCRITURA 2119 del 28-08-2008 NOTARIA 18 de CALI

VALOR ACTO: \$56,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SANCHEZ JAIRO

CC# 16590363

A: GARCIA VILLEGAS PALMA

X C.C 29.077.676

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6752

Doc: CERTIFICADO 9200096959 del 12-12-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

**ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 21 MEGA OBRAS-RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION-ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6754

Doc: ESCRITURA 5234 del 20-12-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA -CARRERA 85C NUMERO 48A-59-COMUNA 17-
BARRIO CANEY-**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matrícula: 370-576461

Página 5

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA VILLEGAS PALMA

X C.C.29.077.676

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2014 Radicación: 2014-6754

Doc: ESCRITURA 5234 del 20-12-2013 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$118,330,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VILLEGAS PALMA

C.C 29.077.676

A: CARTAGENA GARCIA NILLYRETH

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-10-2014 Radicación: 2014-99107

Doc: ESCRITURA 3427 del 26-09-2014 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$230,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTAGENA GARCIA NILLYRETH

DE NOTARIADO

A: CASTILLO ORTIZ FREDY

**CC# 66835228 X
CC# 16510364 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-10-2014 Radicación: 2014-99107

Doc: ESCRITURA 3427 del 26-09-2014 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ORTIZ FREDY

CC# 16510364 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-03-2019 Radicación: 2019-25208

Doc: OFICIO 202 del 28-02-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD- 20190001600.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CASTILLO ORTIZ FREDY

CC# 16510364 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-01-1998

LO CORREGIDO EN DIRECCION "CRA.85C". VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES.-NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CDNVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210209536339074386

Nro Matrícula: 370-576461

Página 6

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 09:28:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-1998

AGREGADO SEGUNDO APELLIDO PROPIETARIO "MUÑOZ" ANOTACIONES 4 Y 5 VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 12

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-390

Fecha: 04-02-2009

CORREGIDO EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EL SEGUNDO APELLIDO "VILLEGAS" EN VEZ DE, DE HOLGUIN CONFORME LA COPIA ESCRITURA 2119 DEL 28-08-08 NOTARIA 18 CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART 35 DCTO 1250/70

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-50162

FECHA: 09-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1010

RADICACIÓN: 760013103-009-2012-00492-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Julián Antonio Velazco Arce
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visible a índice digital No. 11, la apoderada de la parte demandante solicitó se apruebe el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 378-60231, a fin de que se proceda a fijar fecha de remate.

De la revisión del plenario, se observa que mediante providencia No. 374 del 28 de abril de 2022, se corrió traslado al avalúo del inmueble en cita, sin que se hubiese presentado observación alguna; por lo anterior, se procederá a otorgarle eficacia al mismo.

En cuanto a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de matrícula No. 378-60231, previo ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 *ibídem*, se determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	009–2012-00492-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (A)	JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE
MANDAMIENTO DE PAGO	AUTO S/N del 19 de diciembre de 2012 (fl.69 C.1)
EMBARGO	378-60231 (fl.71 C1)
SECUESTRO	FOLIO 116 C.1. (ORDENA SECUESTRO) – FOLIO 139 (DILIGENCIA DE SECUESTRO) – HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES (SECUESTRE ACTUAL)
AVALUO INMUEBLE	378-60231 \$ 402.669.200 Auto No. 374 INDICE No. 8
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	Índice No. 05 -\$376.301.629
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	NO

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

Verificados los requisitos de ley, ya agotado el respectivo control de legalidad, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la almoneda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR eficacia al avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-60231 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, por la suma de \$ 402.669.200.

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de 2022 a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate del inmueble identificado con M.I. 378-60231, la cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es la suma de \$161.067.680, en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación la suma de \$281.868.440, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 448 del CGP.

TERCERO: EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO



Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Oficina de Apoyo se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene el “PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE” dentro del que se ilustra la manera cómo se realizarán las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas. Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, al cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-cali/47>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar la fecha en la que se programó la audiencia y seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente - programación de citas-. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como también y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 y 109 ibidem, dentro de los días y horas hábiles laborales; finalmente, se les advierte que las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 930

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2019-00185-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE y FNG
DEMANDADOS: LUZ ANGELA GIRALDO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se aclare el nombre correcto de la parte demandante indicando que el mismo es BANCO DE OCCIDENTE y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y no BANCOLOMBIA como se anotó en la parte introductoria del auto 697 del 16 de mayo de 2022.

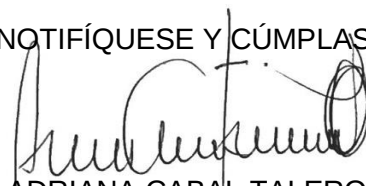
En vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., se aclarará la providencia en mención en el sentido indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ACLARAR el nombre del demandante en el sentido de indicar que es BANCO DE OCCIDENTE y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no como se anotó en el auto 697 del 16 de mayo de 2022, esto es BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 902

Radicación: 760013103-010-2014-00332-00
Demandante: Karinna Van-Arcken Collazos
Demandado: Fabiola Collazos Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandada solicita la elaboración del oficio de cancelación de la medida cautelar que pesa por cuenta de este asunto sobre la M.I. No. 370-60635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al respecto y de la revisión del expediente se observa que dicha orden fue dada a través de auto No. 171 de 11 de febrero de 2020, el cual fue apelado, correspondiéndole el conocimiento de dicho recurso al Magistrado de la Sala Civil del Distrito Judicial de Cali, José David Corredor Espitia, quien confirmó el auto apelado (ind No.27), razón por la cual, se despachará favorable la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

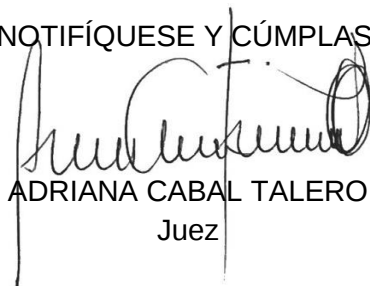
DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo, se elabore el oficio ordenado en el numeral 3° del auto No. 171 de 11 de febrero de 2020, visible a folio 1098 del cuaderno 1B, de conformidad con lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 929

RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2018-00082-00
DEMANDANTE: AEROCAFÉ
DEMANDADOS: CONSORCIO DICO IDT y otros
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

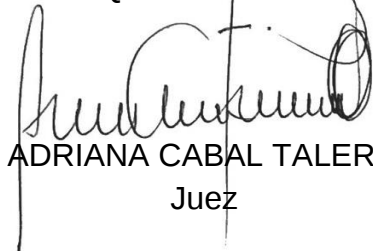
La señora AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO representante legal de la entidad demandante, allega memorial poder conferido al profesional del derecho, NELSON RAVE identificado con CC.10274944 y T.P.98112 del C. S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NELSON RAVE, identificado con CC.10274944 y T.P.98112 del C. S. de la J, para que actúe en representación de la entidad demandante en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez